

OBLIGACIONES LEGALES DE LAS ASOCIACIONES COMPRADORAS DEL CAMPO DEPORTIVO ORCOTUNA Y EL CLUB DISTRITAL ORCOTUNA

Las asociaciones que compraron el Campo Deportivo Orcotuna, entre ellas, el Centro Social Deportivo Santa Bárbara Orcotuna así como el Club Distrital Orcotuna (CDO) tienen una serie de obligaciones legales que deben cumplir de acuerdo a la legislación peruana.

Para tener una idea de estas obligaciones vamos a describir los siguientes rubros:

1) Obligaciones Tributarias; 2) Obligaciones Registrales; 3) Obligaciones referidas a la Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, este rubro solo aplicable al CDO.

Finalmente, en el rubro 4) vamos a detallar el cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan al CSD Santa Bárbara Orcotuna

1) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.1) Impuesto a la Renta

Este impuesto tiene dos Regímenes: General y Especial.

Régimen General: Este Régimen grava las rentas empresariales (utilidades) obtenidas desde el 01 de enero al 31 de diciembre de un año.

Por ejemplo, si en el año 2015 una empresa obtuvo ventas e ingresos por 100,000 y tuvo costos y gastos por 60,000 entonces tendrá que pagar este impuesto porque obtuvo una utilidad de 40,000. En cambio, si los costos y gastos incurridos fueran 130,000 no pagaría Impuesto a la Renta pues no habría obtenido utilidad sino una pérdida de 30,000.

Las asociaciones y la CDO podrían realizar actividades similares a las empresariales y obtener utilidades, sin embargo están exonerados de este impuesto siempre que cumplan estos requisitos:

- a) No distribuyan sus ganancias o utilidades entre sus asociados o a terceros.
- b) Sus Estatutos deben señalar que en caso de disolución de la asociación su patrimonio se destinarán a otras instituciones con fines similares. Recordemos que los fines actuales del CSD Santa Bárbara Orcotuna según nuestros estatutos con deportivos y culturales.

Sucede que el Estado Peruano, al no tener suficientes recursos para poder cumplir sus fines sociales, promueve que los particulares (organizados en asociaciones como nuestras instituciones, entre otros):

- Fomenten el deporte, la cultura, el arte, la investigación científica, etc
- Atiendan a las personas de escasos recursos.

A cambio, el Estado Peruano:

- Las exonera del Impuesto a la Renta cuando obtengan rentas o utilidades producto de las actividades que realizan para obtener fondos.
- Fomenta que las empresas realicen donaciones a las asociaciones pues les permite reducir su utilidad en el monto donado y por tanto pagar menos Impuesto a la Renta. Al respecto, hay muchas empresas grandes que efectúan donaciones en el marco de sus políticas de Responsabilidad Social o porque sus Planes Corporativos las incluyen.
Sin embargo, previamente una Asociación es evaluada y tiene que ser autorizada mediante Resolución de la SUNAT para que sea calificada como una entidad que puede recibir estas donaciones que otorgan beneficios tributarios para el donante.
- Es obvio mencionar que una Asociación autorizada por la SUNAT a recibir donaciones califica como una entidad seria y formal para recibirlas de otras instituciones **que no son empresas** tales como las instituciones públicas nacionales o extranjeras.

Régimen Especial: En este régimen ya no interesa si se obtuvo utilidades o pérdidas. Simplemente se paga mensualmente el 1.5% de las venta e ingresos obtenidos cada mes. Pueden estar en este régimen las empresas que vendan o compren no más de 525,000 soles al año.

Cabe señalar que las Asociaciones pueden tributar bajo el Régimen Especial.

1.2) Impuesto General a las Ventas – IGV

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones: a) La venta en el país de bienes muebles; b) La prestación o utilización de servicios en el país; c) Los contratos de construcción; d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos; e) La importación de bienes.

Cabe señalar que por casi todos los bienes y servicios que consumimos pagamos este impuesto (medicinas, alimentos no perecibles, vestidos, transporte, comidas en restaurantes, etc.).

Para efectos del presente documento, solo vamos a referirnos a la venta de BIENES y la prestación de SERVICIOS, pues son operaciones más relacionadas a las actividades que realizan las asociaciones y la CDO. En ambos casos, para saber si deben pagar IGV es importante tener claro el objetivo de las operaciones para determinar si son habituales dependiendo de su naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad.

En las operaciones de compra o producción de **BIENES** debe evaluarse si se tuvo por objeto su uso, consumo, su venta o reventa. Por ejemplo, si una asociación decide programar durante un año la venta de bienes que lleven su escudo institucional tales como camisetas, tazas, sombreros, pañuelos, etc. Entonces aquí estamos ante una operación habitual y afecta al IGV. En cambio, si dicha operación no es permanente o son bienes para que los integrantes de la asociación los usen o consuman, entonces NO sería una operación habitual y no estaría afecta al IGV.

En el caso de una pollada o la venta de rifas solo serán habituales si se realizan frecuentemente, por ejemplo el caso de una asociación que semanalmente o quincenalmente realizan polladas; para la ley del IGV sería una actividad empresarial similar a la que realizan los restaurantes y por tanto tienen que pagar el impuesto.

En las operaciones de **SERVICIOS**, siempre se considerarán habituales aquellos servicios que sean similares con los de carácter comercial. Por ejemplo, el alquiler del Campo Deportivo Orcotuna aparte de ser habitual y permanente es similar al alquiler de un local para un evento social por lo tanto está afecto al IGV y debe emitir comprobante de pago.

1.3) Tributos Municipales

Entre los más relacionados con las asociaciones, y en este caso principalmente con la CDO, está el **Impuesto Predial**, el cual grava la propiedad de un predio urbano o rustico y los **Arbitrios**, que se paga por servicios municipales (serenazgo, limpieza pública, parques)

Corresponde al CDO pagar dichos tributos con los ingresos que genera por administrar el Campo Deportivo Orcotuna, propiedad de las nueve asociaciones.

1.4) Otras obligaciones tributarias

Estar inscritos en el **RUC Registro Único de Contribuyentes** en el tipo de contribuyente N° 11 "Asociación". Cabe indicar que los Bancos exigen la Constancia de inscripción en el RUC para abrir cuentas a nombre de una Asociación.

Las asociaciones deben emitir **COMPROBANTE DE PAGO** (factura o boleta de venta) independientemente si están afectos o exonerados del IGV.

2) OBLIGACIONES REGISTRALES

Estar inscritos en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. Al respecto, las asociaciones deben:

- a) Tener inscrita en SUNARP su Acta de Constitución en el cual conste sus Estatutos
- b) Inscribir su Consejo Directivo en la SUNARP cuando este se renueve.
- c) Llevar Libro de Actas en el cual conste las sesiones de Asamblea General y de Consejo Directivo
- d) Llevar Libro de Socios

3) LA LEY N° 29363 "LEY DE CLUBES DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES" publicada el 21 de mayo de 2009

Como habíamos señalado anteriormente, este rubro es aplicable al CDO. En efecto, en virtud de esta norma, la Ex "**Asociación de instituciones compradoras del campo deportivo Orcotuna**" se transformó en el "**Club Distrital Orcotuna**". Al respecto dicha ley otorga los siguientes **beneficios** siempre que se cumplan determinados **requisitos**:

BENEFICIOS:

- Exoneración del Impuesto Predial
- Inafectación de impuestos de las actividades de conservación, difusión y creación de actividades culturales y de folklore debidamente calendarizados y siempre que no sean de carácter permanente.

REQUISITOS:

- Contar con personería jurídica vigente y un mínimo de dos (2) años de actividad institucional comprobada por el Instituto Nacional de Cultura.
- Publicar en diciembre de cada año su calendario de actividades culturales para el año siguiente, así como garantizar su ejecución.
- Prestar servicios de información turística y cultural de sus pueblos de referencia.
- Brindar información actualizada sobre proyectos de desarrollo económico y social de su circunscripción.
- Organizar actividades de conservación, creación, difusión de las expresiones culturales propias de sus pueblos de referencia.

Es obvio que el cumplimiento de estos requisitos exige que la CDO tenga un alto grado de formalidad y contar con los recursos suficientes que le permita cumplir con el Instituto Nacional de Cultura y ser controlada por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho respecto a la exoneración del Impuesto predial.

4) El Cumplimiento de las Obligaciones legales y el CSD Santa Bárbara Orcotuna

El trabajo que el Consejo Directivo 2015 - 2016 ha emprendido es fortalecer nuestra Asociación para cumplir con nuestros objetivos deportivos y culturales así como nuestra responsabilidad de asociación compradora del Campo Deportivo Orcotuna.

Vamos a explicarles las acciones realizadas y los propósitos buscados.

- Nuestro Consejo Directivo está correctamente inscrito en Registros Públicos (SUNARP). Ello nos permitió convocar Asambleas Generales Extraordinarias para modificar nuestro Estatuto y designar a dos asociados para que representen a nuestra institución **solo para el trámite de titulación del Campo Deportivo Zarate** en vista que la Resolución del Tribunal Registral N° 1664-2013-SUNARP-TR-L del mes de octubre de 2013 le señaló al CDO que el trámite de titulación lo deben efectuar los representantes de las asociaciones. Al mes de noviembre de 2016 solo Independiente, San Marcos y Santa Bárbara han cumplido con este trámite. Por nuestra institución, la Asamblea designó a los asociados Flavio Parraga Alcántara y Efraín Casallo Arroyo.
- Inscribimos en el RUC al Centro Social Deportivo Santa Bárbara Orcotuna como una Asociación afecta al Régimen General del Impuesto a la Renta y al Impuesto General a las Ventas. Nuestro RUC es el N° 20601216524. Hemos impreso Boletas de Venta y estamos presentando declaraciones ante la SUNAT. Por el mes de octubre 2016 hemos pagado IGV.
- El propósito de formalizarnos tributariamente es obtener la Resolución de SUNAT que nos autorice a recibir donaciones para cumplir principalmente con nuestros objetivos culturales y también se beneficien tributariamente las empresas que nos donen implementos deportivos.
- Al respecto, ya hemos dado el primer paso. La SUNAT nos ha emitido la Resolución de la Intendencia Lima N° 0230050163695 de fecha 15 de noviembre de 2016 en el cual declaran procedente nuestra solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta. Ya hemos iniciado el segundo paso

final para obtener la Resolución SUNAT que nos califique y autorice como Entidad perceptora de donaciones.

- e) Para dicho propósito sirvió también modificar los Estatutos pues un requisito necesario es que en los mismos se mencione expresamente los requisitos de exoneración del Impuesto a la Renta que ya hemos señalado anteriormente.
- f) Tanto la inscripción en el RUC así como la modificación de los Estatutos también tuvieron el propósito de abrir la cuenta bancaria a nombre del Centro Social Deportivo Santa Bárbara Orcotuna. Nuestra Cuenta de ahorros en el Banco Interbank es el N° 530-309279143-4. Cabe indicar que los Bancos exigen los siguientes requisitos para abrir cuentas a nombre de una Asociación:
 - La Constancia de inscripción en el RUC
 - Los Estatutos vigentes para identificar quienes están autorizados por la Asociación para abrir cuentas bancarias. En nuestro caso, es el Presidente y el Tesorero.
 - La copia literal donde conste el Consejo Directivo vigente

Con estas acciones hemos pensado también en el Campo Deportivo Orcotuna.

En efecto, cada Asociación es propietaria del campo, en partes iguales. Como quisiéramos que esa porción patrimonial ya esté registrado en nuestro Balance General cuando las nueve asociaciones tengamos el Título de propiedad.

Posteriormente, para realizar la gran inversión de construir en el Campo Deportivo Zarate todas las asociaciones propietarias tienen que estar formalizados para:

- Realizar Contratos transparentes y seguros
- Ser sujetos de crédito. Previamente los Bancos exigen el RUC
- Realizar inscripciones de la construcción en Registros Públicos
- Obtener licencia de construcción en las municipalidades

**Elaborado por Efraín Casallo Arroyo
Presidente del CSD Santa Bárbara Orcotuna 2015 -2016
Noviembre de 2016**